

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (556) DE 2016

28 DIC. 2016

“Por la cual se aprueban los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifa para el año 2017, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del RIO LEBRIJA, administrado por la Asociación de Usuarios de ASOLEBRIJA”

EI VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015, Decreto 1071 de 2015, Resolución No. 547 del 23 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Marco Normativo

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 3 de la Ley 41 de 1993 *“Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones”*, señala que la adecuación de tierras es un servicio público, que comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario.

Que el artículo quinto de la Ley citada estipula que *“(…) es usuario de un distrito de adecuación de tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho distrito. En tal virtud, debe someterse a las normas legales o reglamentarias que regulen la utilización de los servicios, el manejo y conservación de las obras y la protección y defensa de los recursos naturales”*.

Que el artículo 20 de la Ley 41 de 1993, señala que los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de Asociación de Usuarios.

Que entre las funciones previstas en el artículo 22 de la Ley 41 de 1993, respecto de las asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras, se encuentran: *“5. Presentar para el estudio y aprobación de los organismos ejecutores, los presupuestos de administración, operación y conservación del Distrito, autorizados por la junta directiva de la respectiva asociación, cuando tenga la condición de administradora de un distrito”*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueban los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifa para el año 2017, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del RIO LEBRIJA, administrado por la Asociación de Usuarios de ASOLEBRIJA".

Que la Ley 41 de 1993 en su artículo 15 señala que con el fin de lograr los objetivos señalados en la presente Ley, le corresponde a los organismos ejecutores, como atribuciones especiales, además de las señaladas en otras disposiciones legales, entre otras: "(...) Expedir los presupuestos ordinarios de administración, operación, conservación y mejoramiento de los Distritos de Adecuación de Tierras y los extraordinarios que se necesiten para el financiamiento de obras o equipos de emergencia no previstos en los presupuestos ordinarios, y aprobar estos presupuestos cuando sean expedidos por las Asociaciones de Usuarios como administradoras de los Distritos (...)".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.14.1.9.1, 2.14.1.9.2 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, ejercer la inspección, control y vigilancia de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2364 de 2015, "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura" como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que conforme a lo establecido en el artículo 4° numeral 18 del Decreto 2364 de 2015, dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, está la de "apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial".

Que mediante Resolución No. 547 del 23 de diciembre de 2016, expedida por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, se asignó a la Vicepresidencia de Integración Productiva, la función de aprobar los presupuestos y tarifas para aplicar a los usuarios de los distritos de adecuación de tierras, en los términos y para los efectos de que trata la Ley 41 de 1993 y demás normatividad concordante vigente sobre la materia.

2. Del caso en concreto.

Que al respecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 41 de 1993, la Asociación de Usuarios de **ASOLEBRIJA**, administrador del Distrito de Adecuación de Tierras del RIO LEBRIJA, presentó a la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural, el presupuesto de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para ejecutar en la vigencia del año 2017, previa autorización realizada por la respectiva Junta Directiva de la Asociación, con el fin garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el cumplimiento del principio de suficiencia y auto sostenibilidad, así como el mantenimiento de la infraestructura del Distrito de Adecuación de Tierras, en beneficio de la comunidad.

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueban los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifa para el año 2017, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del RIO LEBRIJA, administrado por la Asociación de Usuarios de ASOLEBRIJA".

Que el Distrito de Adecuación de Tierras del **RIO LEBRIJA** es de drenaje, por lo tanto solo se cobran tarifas fijas, entendidas como aquella que corresponde al valor cobrado por hectárea susceptible de riego y/o drenaje o control de inundaciones, vías y demás infraestructura del Distrito de Adecuación de Tierras, que deben pagar los usuarios. (Artículo 2.14.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015).

Que en virtud a lo anterior, la Vicepresidencia de Integración Productiva procedió a revisar el respectivo presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2017, determinando que cumple con los propósitos y fines establecidos en la Ley 41 de 1933 y se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en aras de garantizar la auto sostenibilidad del distrito y la prestación continua y eficiente del servicio de adecuación de tierras.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los presupuestos de Ingresos y Egresos y el valor de las tarifas para el año 2017, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del **RIO LEBRIJA**, entregado en administración a la Asociación de Usuarios de ASOLEBRIJA, cuyos costos de administración, operación y conservación serán cubiertos con los ingresos del cobro de las tarifas por concepto de la prestación de los servicios del Distrito, los cuales se relacionan a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO DE EGRESOS	
CARTERA VIG. ANTERIORES	\$212.068.800,00	ADMINISTRACION	\$156.715.800,00
POR TARIFAS	\$165.738.000,00	OPERACIÓN	\$0,00
OTROS	\$5.438.000,00	CONSERVACION	\$226.529.000,00
TOTALES	\$383.244.800,00		\$383.244.800,00

ARTICULO SEGUNDO.- El valor de la tarifa fija para la vigencia del 2017 en el distrito citado es de \$27.000, por hectárea/año.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Asociación de Usuario del Distrito de adecuación de Tierras del **RIO LEBRIJA**, informando que contra la presente no procede ningún recursos por tratarse de una acto de ejecución o trámite, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir del 02 de Enero de 2017 y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL LONDONO JARAMILLO
Vicepresidente de Integración Productiva

Proyectó: Dora Luz Correa – Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Revisó: Edison J Bravo - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Vo.Bo.: Giovanni Enrico González Pinzón – Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva